

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, informándole que aún no se ha suministrado la información solicitada en el auto 551 de 9 de marzo de 2020, pese al requerimiento realizado el 15 de enero de 2021. para proveer.

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1153
Proceso:	Filiación Extramatrimonial
Demandante:	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, en representación de los derechos del niño MATIAS DIAZ FLOREZ
Demandado:	Hdos Indeterminados de LUIS BERNANDO VASQUEZ ARIAS, y los determinados señores RICARDO Y JUAN DAVID VASQUEZ CHARRY
Radicación:	76001-31-10-001-2019-00523-00
Providencia:	Auto Requiere

Revisado el expediente se observa que aún se encuentra pendiente dar cumplimiento a la citación para la notificación persona de los demandados RICARDO VASQUEZ CHARRY y JUAN DAVID VASQUEZ CHARRY de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, además del emplazamiento a los herederos indeterminados del señor LUIS BERNANDO VASQUEZ ARIAS ordenado en el auto 051 de 22 de enero de 2020.

De igual manera se observa que no se ha suministrado la información requerida en auto 511 de 9 de marzo de 2020, que en virtud de la declaración de la emergencia sanitaria por la pandemia del coronavirus Covid-19, fue notificada en el estado electrónico de 6 de julio de 2020, y mediante el cual se requirió a la Defensora de Familia para que señalara el nombre del campo santo o cementerio donde reposan los restos óseos del señor LUIS BERNANDO VASQUEZ ARIAS.

Razón por la cual, se requerirá nuevamente a la Defensora de Familia adscrita al despacho, a fin de que, a través del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, establezcan comunicación con la progenitora, a fin de que proceda a dar la información requerida.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

UNICO. - REQUERIR nuevamente a la Defensora de Familia, adscrita al Despacho, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto 0051 de 22 de enero de 2020, admisorio de la demanda, a efectos de librar los oficios citatorios a los herederos determinados señores RICARDO VASQUEZ CHARRY y JUAN DAVID VASQUEZ CHARRY y el emplazamiento a los herederos indeterminados del causante LUIS BERNARDO VASQUEZ ARIAS y para que informe en qué campo santo o cementerio reposan los restos mortales del señor LUIS BERNARDO VASQUEZ ARIAS, con el objeto de acordar con el INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, la fecha y hora de la diligencia de exhumación o de las medidas correspondientes para ese caso.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

VCS/03/06/21



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica

hoy _____

En el estado No. _____

MARIA DEL CARMEN LOZADA URBE
Secretaria